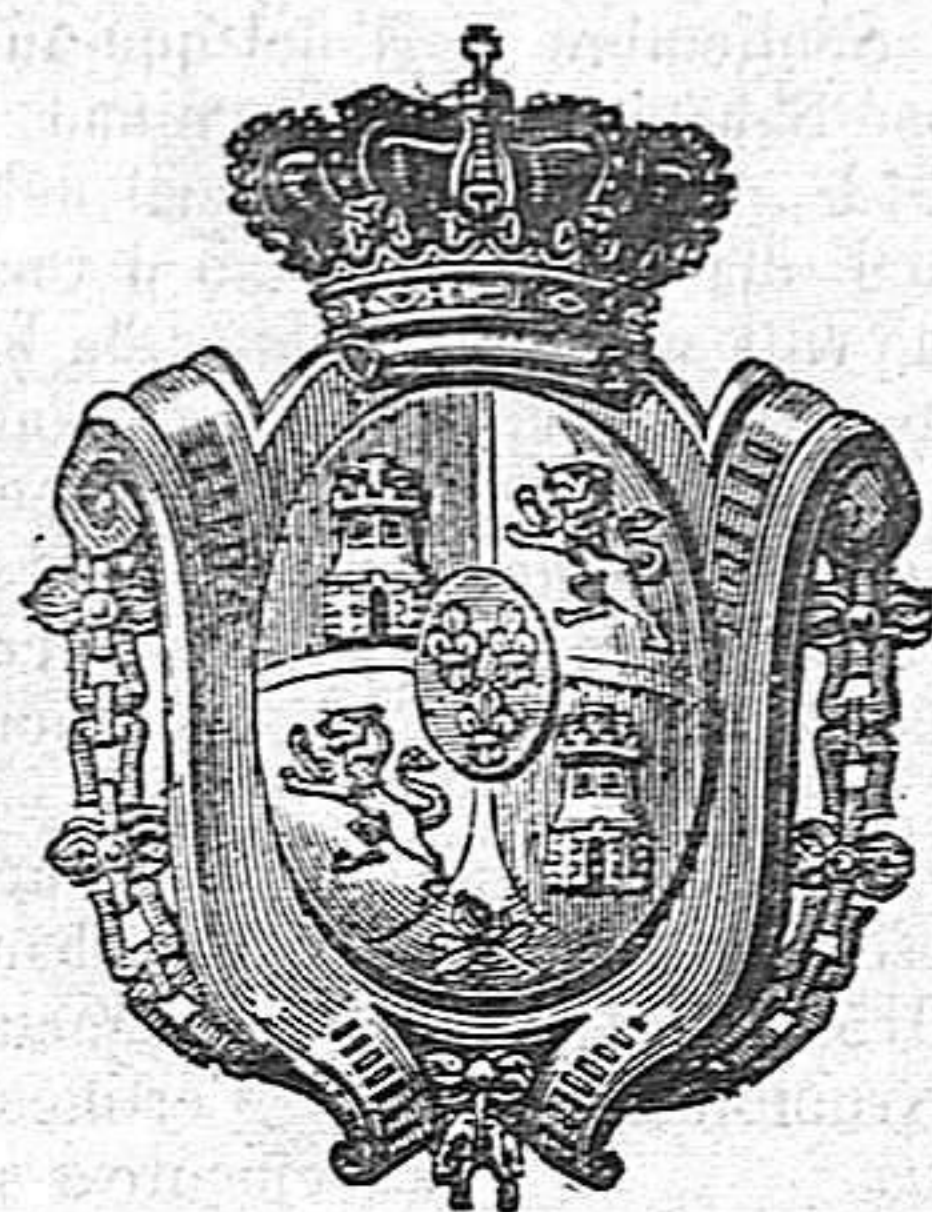


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo determinado en la regla 3.^a de la Real orden de 8 de Agosto de 1889, publicada en la Gaceta del 10, ha sido autorizado por este Centro, en virtud de orden de fecha de ayer, el establecimiento de una Dirección de Sanidad de cuarta clase en el puerto de Soller, provincia de Baleares.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en el territorio de su mando. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ahora, y hasta nueva orden, se suspendan los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, á que se refiere la Real orden de 12 de Mayo último (D. O. número 105); debiendo, no obstante, continuar abierto el plazo para la firma de los que deseen tomar parte en dichos ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Septiembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4004

Sección 3.^a—Asociaciones

CIRCULAR

En el día de hoy se cursa por este Gobierno el recurso de alzada interpuesto por D. José Pascual Vernet y otros vecinos de la Aldea de la Serra (Tivisa), para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra una providencia de este Gobierno de 14 del actual.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.^o, art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Septiembre de 1894.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 14 de Agosto de 1894

Previo citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre bajo la Presidencia del Comisario regio de Agricultura D. José Batlle, los Vocales Sres. Satorras, Cabré é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de doce oficios de igual número de Alcaldes manifestando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De uno de la Alcaldía de Cornudella participando que en un viñedo de la propiedad de D. José Jordi existe, al parecer, un foco filoxérico de alguna consideración.

La Junta acordó fuese reconocido por el Capataz de la Sección.

En vista del incremento de la plaga filoxérica en el Priorato que amenaza no sólo aniquilar la única riqueza de aquella Comarca, si que también invadir los distritos de Gandesa y Tortosa, cuya gravedad es evidente, se acordó dirigirse respetuosamente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Director general de Agricultura, Industria y Comercio para que, en aten-

ción á lo expuesto y á que esta provincia ha venido satisfaciendo el impuesto de filoxera, tenga á bien ordenar sean puestos á disposición de esta Sección, con destino á los trabajos anti-filoxéricos de la provincia, los recursos y beneficios á que es acreedora, rogando á la vez á los señores Senadores del Reino y Diputados á Cortes por esta provincia, se dignen ejercer su valimiento para alcanzar de la Superioridad los fondos solicitados.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de los ensayos de varios sistemas de injertos que se habían practicado en el Vivero de vides americanas.

La Sección quedó enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica.—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.^o B.^o—El Presidente, P. O., Batlle.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4005

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Agente ejecutivo del partido de Vendrell D. Salvador Llorens, para Auxiliar de dicha Agencia á D. Federico Pérez Romeu; se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren los actos de dicho auxiliar como ejercidos personalmente por el Agente de que depende, según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 26 de Septiembre de 1894.—El Tesorero, P. O., Francisco Vea.

Núm. 4006

Don Rafael Gatell Balsells, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit

que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894 á 95, en cumplimiento de lo acordado por la comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Altafulla 26 de Septiembre de 1894.—Rafael Gatell.

Núm. 4007

Don Jaime Nebot Queralt, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 4 de Octubre próximo tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Ulldemolins 24 de Septiembre de 1894.—Jaime Nebot.

Núm. 4008

Don Antonio Miralles y Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que en el día 8 de Octubre próximo y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios de este distrito municipal para 1893-94 á 1894-95, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascien-

den los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riudecañas 24 de Septiembre de 1894.—Antonio Miralles.

Núm. 4009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales, de presupuestos y de propiedades y derechos del Ayuntamiento, correspondientes á los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, y sus períodos de ampliación, por acuerdo de la Municipalidad, tomado en sesión del día 23 del actual, se exponen al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días con todos los documentos y justificantes, al objeto de que puedan examinarse por estos vecinos.

La Galera 26 de Septiembre de 1894.

—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 4010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el repartimiento de líquidos de esta villa para el actual año económico de 1894-95, formado por la Junta representante del gremio, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial, á fin de que durante dicho período pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Mora la Nueva 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Nogués.

Núm. 4011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Aprobado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al que figure inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

La Nou 24 de Septiembre de 1894.

—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 4012

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminados los repartos de consumos, sal y el del gremio obligatorio del cupo de líquidos para el corriente año económico de 1894-95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, y en cuyo plazo podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Colldejou 21 de Septiembre de 1894.

—El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 4013

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el repartimiento formado para cubrir el importe y recargos del encabezamiento gremial forzoso del grupo de líquidos del actual ejercicio, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los

interesados examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 25 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 4014

En la madrugada del día de ayer fué encontrado en esta villa un perro perdiguero grande, con manchas blancas y la cola cortada, lo que se hace público con el fin de que su dueño se presente á recogerlo, que se le entregará abonando los gastos de manutención.

Montblanch 24 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 4015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Habiéndose encontrado en el día de ayer en este término municipal y en la finca «Pas del Ase», de D. Fernando Pallás Homdedeu, por el vecino José Marimón Catalá, un carnero abandonado, se hace público para que los que se crean con derecho al mismo y acrediten ser su dueño, se presenten á recogerlo, satisfaciendo los gastos de manutención y daños causados por dicho carnero en la expresada finca.

García 25 de Septiembre de 1894.

—El Alcalde, Lorenzo Anguera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4016

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos seguidos por D. Esteban Galofré Forés, representado por el Procurador D. Ramón Ballester, contra Jorge Virgili Salvat, de Vilarrodona, se saca por segunda vez á pública subasta, por el término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Toda aquella propiedad ó finca denominada la Molina, sita en el término de Vilarrodona y partida de «Viñet», con un molino harinero, salto de agua procedente del río Gayá, para dar movimiento á la maquinaria, acequia para la conducción de dicha agua, con todos los enseres para elaborar la harina y un pedazo de tierra anexo al molino, parte huerto, pan llevar y viña, con una balsa en la misma finca, construída que sirve de depósito para el molino, compuesto éste de plan terreno, en el que hay tres muelas, un piso y desván, con un camino carretero que va desde dicha finca al camino denominado del «Viñet», por el que se pasa para entrar y salir de la misma finca, de dimensión, el todo de ella, un jornal veinte y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á setenta y seis áreas cinco centiáreas; lindante al Este con el río Gayá y parte con la vertiente de dicho río, propia de Juan Llort, al Sud con tierras de dicho Juan Llort, al Oeste con las de los herederos de Pelegrín Domingo y parte con la carretera del Viñet y al Norte parte con las de Manuel Domingo y parte con las de José Martí; justipreciada en veinte y tres mil cuatrocientas diez y ocho pesetas..... 23.418 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Octubre próximo y á las once de su mañana; advirtiéndose que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, rebajado el veinte y cinco por ciento consabido; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de

cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados y con la cual deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos, á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 4017

Don Francisco de Asís Segú Rodón, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo seguido por D. Manuel Rossell y Sans, contra Rosa Recasens y Salvany, esposa de Pedro Olivé y Parés, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valls á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. El señor don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido. Visto el presente juicio ejecutivo, promovido por D. Manuel Rossell y Sans, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramón Ballester, y dirigido por el Letrado D. Juan Bautista Olivé, contra doña Rosa Recasens y Salvany, esposa de Pedro Olivé Parés, propietario, vecinos que fueron de la villa de Vallmoll, sin representación, declarados en rebeldía y de ignorado paradero.—Resultando etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D.ª Rosa Recasens y Salvany, esposa de D. Pedro Olivé Parés, para hacer pago con el valor de dichos bienes al acreedor D. Manuel Rossell y Sans, de la cantidad de ocho mil pesetas, intereses de la misma á razón del seis por ciento desde el día diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno, y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á la ejecutada en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Liesa.—Publicación: Valls diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública de esta fecha, de que doy fé.—Ante mí, Francisco de A. Segú.»

Y para que conste y á fin de que la transcrita sentencia sea notificada debidamente á los ejecutados, libro la presente que firmo en Valls á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco de A. Segú.

Núm. 4018

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus,

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante de causa sobre injurias contra Laureano Gabarró Saludes, se hace saber al perjudicado D. Miguel Osete, que el Tribunal de dicha Audiencia acordó con providencia de diez y nueve de Junio último tener por desistido al Ministerio Fiscal de la acción penal de la expresada causa, reservándose á dicho perjudicado la acción civil que pueda competirle.

Dado en Reus á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Juan Sardá.

Núm. 4019

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa criminal que se sigue de oficio en este Juzgado sobre hurto de varios útiles de labranza de la casa de campo de D.ª Josefa Andreu Ferré, situada en el término municipal de esta ciudad, partida «Raureda», cuyos útiles son propiedad de José Savé Andreu, se dictó providencia con fecha de ayer, mandando citar al sugeto de unos veinte y cinco años de edad, que una noche de primeros de Agosto próximo pasado ó últimos de Julio del año actual, vendió á Juan Mercadé Gibert, trapero, de esta vecindad, domiciliado en la calle de Montserrat, número veinte, una azada pequeña y un hacha por el precio de una peseta cincuenta céntimos, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción y hora de las once de la mañana de uno de los ocho días siguientes, contaderos desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de recibirle una declaración acordada, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas en caso de incomparecencia.

Y para que tenga efecto dicha citación, expido la presente cédula en la ciudad de Reus á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 4020

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Chiva y Villalba, de estatura baja, color moreno, nariz regular, barbilampiña, ojos pardos y pelo negro, de diez y seis años de edad, hijo de Manuel y de Gertrudis, soltero, natural de Ulldcona, quinquillero ambulante y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el auto de conclusión de la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Francisco Chiva Villalba.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4021

Don Bernabé Rubira Mateo, primer Teniente de Infantería del regimiento de Navarra, número veinte y cinco.

En los autos que instruyo para averiguar quienes sean los herederos legítimos del que fué soldado del regimiento Infantería de Vizcaya, número cincuenta y uno, Timoteo Prats Piqué, se hace necesaria la comparecencia en este Juzgado de instrucción (cuartel del Carro), de las personas que se consideren con derecho á dicha herencia, hasta el cuarto grado civil.

Y para que llegue á noticia de los interesados, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia.

En Tarragona á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Bernabé Rubira.—Ante mí, El Secretario, José Porras.